

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0003, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de MARIAN YOBAN HERRERA ROJAS contra HEREDEROS DE CARLOS GOMEZ PINTOR.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificados del auto admisorio de la acción a los señores SERGIO GOMEZ HERRERA y KATHERINE GOMEZ HERRERA, a quienes se les entregó la demanda con sus anexos y el auto admisorio, guardando ellos silencio frente a la acción propuesta.
2. Ténganse por emplazados a los herederos indeterminados del señor CARLOS GOMEZ PINTOR, en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, en su artículo 10, por el término legal.
3. Se designa al Doctor RONALD W. MUÑETONES MACIAS, como curador ad-liten de los herederos indeterminados del señor CARLOS GOMEZ PINTOR, con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda, para que la conteste la acción dentro del término legal de veinte (20) días. Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación, allegándose copia digital del auto admisorio, de la demanda y de sus anexos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db408d8bfad00cae0bf7c28d5d1b17f5fe3a99ce0d480893069ea0b2faebd66**

Documento generado en 25/04/2022 03:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>